



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA HOY CESIONARIO JAVIER LOPEZ CAMPILLO
DEMANDADO	DIANA TOVAR SALCEDO Y OTROS
RADICADO	13001-4003-002-2005-00681-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR
FECHA DE PRESENTACIÓN	03 DE MARZO DEL 2023
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	27 DE FEBRERO DEL 2023
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	28 DE FEBRERO DEL 2023

FECHA DE FIJACIÓN: 07 DE MARZO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 07 DE MARZO DEL 2023, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 08 DE MARZO DEL 2023, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 10 DE MARZO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Providencia de fecha 27 de Febrero de 2023 para presentar en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia (Hoy Cesionario Ja...

Julio Zambrano <jzambrano285@gmail.com>

Vie 3/03/2023 8:06 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena.
E.S.D.

Ref.:Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Providencia de fecha 27 de Febrero de 2023.

Demandante : Bancolombia (Hoy Cesionario Javier López Campillo)

Demandados: Diana Tovar Salcedo y Florencio Pua Ospino.

Rad. # 13001-40-03-002-2005-00681-000

Mediante la presente envío adjunto memorial de Recurso de Reposición y en subsidio apelación para presentar dentro del proceso referenciado en el asunto.

Este recurso sustituye el presentado ante su despacho el día 02 de Marzo de 2023, dado que en el escrito anterior determine erróneamente la fecha de la providencia recurrida.

Por tal motivo solicito se le imparta trámite procesal al presente recurso de reposición y en subsidio apelación (adjunto) presentado hoy 03 de Marzo de 2023.

Atte.

Julio César Zambrano Manzur

Apoderado Parte Demandante

1

JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR
ABOGADO

SEÑOR(A)
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
E.S.D.

REF.: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023 (NOTIFICADA POR ESTADO EL DIA 28/02/2023).

CLASE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA (HOY CESIONARIO JAVIER LOPEZ CAMPILLO).
DEMANDADO: DIANA TOVAR SALCEDO Y FLORENCIO PUA OSPINO.
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
RAD. # 13001-40-03-002-2005-00681-000

JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. # 73.583.248 DE CARTAGENA, con tarjeta profesional # 182796 del C.S. DE J, de la manera más cordial me dirijo a usted, en mi condición de apoderado judicial del demandante, de la manera más cordial me dirijo a usted, para INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023 (NOTIFICADA POR ESTADO EL DIA 28/02/2023):

HECHOS Y ARGUMENTOS PARA QUE SE REVOQUE EL AUTO RECURRIDO

1)- El día 25 de febrero de 2022, solicite ante su digno despacho lo siguiente:

- Sírvase decretar u ordenar la renovación de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la Matricula No. 060-059972, de propiedad del demandado, por el termino de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces. Para tal efecto oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

2)- Su señoría, mediante auto 08 de Marzo de 2022, decidió lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR LA ACTUALIZACION DE LA MEDIDA CAUTELAR.

SEGUNDO: ORDENAR secretaria de la oficina de apoyo a los Juzgados de Ejecución que libre nuevos oficios de conformidad con lo ordenado en el proveído de fecha 01 de Agosto de 2005.

3)- Teniendo en cuenta lo ordenado mediante providencia de fecha 08 de Marzo de 2022, la Secretaria de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución, expide el OFICIO No. OEMC CIVID22-2008-2022, mediante el cual se comunica A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA, la actualización de la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y SECUESTRO previo del bien inmueble hipotecado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-0059972 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO ANTES MENCIONADO.

4)- En el mencionado oficio se determina como parte demandada a los señores DIANA TOVAR SALCEDO Y FLORENCIO PUA OSPINO, lo cual significa que la actualización de la medida cautelar debe inscribirse sobre la cuota parte de propiedad de la parte demandada.

5)- El suscrito, el día 06 de Septiembre de 2022, procedió a realizar el registro del OFICIO No. OEMC CIVID22-2008-2022 ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA, a fin de actualizar la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble hipotecado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-0059972 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO ANTES MENCIONADO.

2

JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR
ABOGADO

6)- El OFICIO No. OECM CIVID22-2008-2022, no fue registrado por el Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, expidiendo la Nota Devolutiva de fecha 08 de Septiembre de 2022, en la que señala como razones y fundamentos de derecho las siguientes:

1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CPG)

ASI MISMO SE LE COMUNICA QUE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DE LA PARTE DEMANDADA DIANA TOVAR SALCEDO, SEÑALADO EN EL OFICIO 2008 DEL 29/03/2022 NO ES COINGRUENTE CON EL PUBLICITADO EN EL FMI.

7)- El suscrito, teniendo en cuenta la nota devolutiva expedida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA, MEDIANTE MEMORIAL PRESENTADO ANTE SU DIGNO DESPACHO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, SOLICITO LO SIGUIENTE:

- Sírvasse ordenar la corrección de la cedula de ciudadanía de la demandada DIANA TOVAR SALCEDO en el Oficio No. OECM COVID22-2008-2022, teniendo como numero correcto el 45.434.434, tal como se encuentra en el certificado de tradición, a fin de registrar la actualización decretada mediante auto de fecha 08 de Marzo de 2022
- Sírvasse requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena para que proceda a registrar la actualización o renovación de la medida de embargo decretada y comunicada mediante Oficio No. OECM COVID22-2008-2022, teniendo en cuenta lo determinado en el Numeral 1 de la mencionada nota devolutiva. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena
- Sírvasse decretar LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO decretada y comunicada mediante Oficio No. 1178 de fecha 01-08-2005, sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con la Matricula No. 060-0059972, de propiedad del demandado FLORENCIO PUA OSPINO C.C. # 73.098.976 de Cartagena.
- Anexo Oficio No. OECM COVID22-2008-2022 y Nota devolutiva de fecha 08 de septiembre de 2022 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.
- Anexo certificado de tradición del bien inmueble identificado con el F.M.I. # 060-59972. Fundamento mi petición en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012.
- Renuncio al termino de ejecutoria del auto que resuelva lo que aquí se está solicitando

8)- Su señoría, teniendo en cuenta el memorial presentado ante su juzgado el día 17 de Noviembre de 2022, mediante providencia de fecha 29 de Noviembre de 2022, decidió resolver lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaria de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena libre nuevamente oficio, con ocasión de la actualización de la medida dispuesta en el auto de fecha 08 de Marzo de 2022, a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA, en donde comunique que la Cedula de Ciudadanía de la demandada DIANA TOVAR SALCEDO ES 45.434.434.

SEGUNDO: Decretar la actualización, de la medida cautelar que pesa sobre la cuota parte del inmueble identificado con FMI No. 060-59972, de propiedad del demandado FLORENCIO PUA OPSINO, identificado, provista en auto de 01 de Agosto de 2005, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena.

TERCERO: Por secretaria, hágase saber lo dispuesto en esta providencia a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, para lo de su competencia y cumplimiento.